

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	29 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, cuando el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su sustracción, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

##### ORDEN

*Elevando, en determinados conceptos de espectáculos y lujo, el antiguo arbitrio de "Subsidio", por virtud de la autorización contenida en la Ley de Reforma Tributaria.*

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización contenida en el apartado b) del artículo 90 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir del día 15 de abril corriente los conceptos del antiguo arbitrio denominado "Subsidio" que a seguido se relacionan sean gravados al tipo que se indica:

1.º El precio de las entradas a cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él, se gravará al 50 por 100. En el caso de que la consumición se abonara independientemente, se gravará asimismo al 50 por 100.

2.º El precio de las entradas a cinematógrafos, espectáculos públicos donde se crucen apuestas de cualquier clase y espectáculos teatrales de variedades, revistas y géneros análogos se gravará al 30 por 100.

La clasificación de los espectáculos teatrales a efectos fiscales corresponde a la Hacienda.

3.º En los espectáculos deportivos en que a los miembros pertenecientes a Sociedades de aquel tipo se les concedan determinados beneficios en el precio de las entradas se satisfará el impuesto del 15 por 100 que corresponde a la localidad que ocupen con arreglo a los precios de venta al público.

4.º Se gravarán al 30 por 100 del precio de venta las antigüedades, joyas, alhajas de oro, plata y platino (salvo que éstos últimos tengan carácter científico), objetos artísticos o de lujo y tapices. Se exceptúan los objetos comprendidos en este número adquiridos por entidades oficiales para formar parte de sus museos o colecciones. Continúan en vigor las disposiciones reglamentarias relativas a la interpretación del contenido de este número.

5.º Tributarán asimismo al 30 por 100 de su precio de

venta los perfumes y productos de tocador, exceptuados los dentífricos que no sean de lujo. Los jabones que no sean de lujo quedan exceptuados del "subsidio", viniendo gravados por lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de febrero pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1941. — Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 100, de fecha 10 de abril de 1941).

#### Ministerio de Obras Públicas

##### ORDEN

*Disponiendo que el plazo señalado en la de 6 de junio de 1940, relativa a las operaciones subsiguientes a la presentación de las instancias de revisión de vehículos con motor mecánico, ampliado por la 7 de enero de dicho año 1941, quede de nuevo ampliado hasta el 31 de diciembre del mismo.*

Ilmo. Sr.: Subsistentes las causas que dificultan la presentación a reconocimiento en las Jefaturas correspondientes de los vehículos obligados a efectuarlo en virtud de las medidas acordadas para su revisión,

Dispongo: Que el plazo señalado en el apartado tercero de la Orden de 6 de junio de 1940 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 161 del 9), para las operaciones subsiguientes a la presentación de las instancias de la mencionada revisión, sucesivamente prorrogado, la última vez por Orden de 7 de enero del corriente año, quede de nuevo ampliado hasta el 31 de diciembre del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1941. — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 100, de fecha 10 de abril de 1941).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.945

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Circular

Debiendo aclarar algunas dudas suscitadas en relación con las declaraciones que han de presentar los propietarios de fincas urbanas que las tengan alquiladas en todo o en parte, en cumplimiento de lo que determina la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, y para que no tengan que ser devueltas, como viene ocurriendo con frecuencia, por no sujetarse las presentadas a las condiciones reglamentarias, se recuerda por la presente circular a los señores Alcaldes y Secretarios que a medida que terminen los plazos para que se presenten las que por su cuantía de renta o contribución estén comprendidas en cada uno de ellos, deberán remitirlas a esta Administración, por duplicado, reintegrado cada ejemplar con un timbre móvil de 0'25 pesetas, y viniendo extendidas en el modelo oficial en el que deberán llenarse todas las casillas que han de contener los datos a que la declaración se refiere.

En el plazo que termina el 20 de mayo están comprendidas las fincas que tengan más de 125 pesetas trimestrales de contribución ó 250 pesetas mensuales de renta.

Para el mejor y más rápido cumplimiento del servicio, y en relación con la liquidación por diferencia que ha de practicarse, los señores Secretarios consignarán al margen de la declaración el número de la lista co-bratoria del año actual correspondiente a la finca declarada.

Zaragoza, 17 de abril de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta.

\* \* \*

Núm. 1.945

Por circular de esta Administración de 25 de marzo último se conminó con multa de 100 pesetas con cargo a la Alcaldía y Secretario de cada uno de los pueblos que en dicha circular se relacionaban, y no habiendo cumplido lo ordenado los que a continuación se citan y habiéndose incoado el oportuno expediente, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia acordó con fecha 15 de los corrientes imponer la multa de referencia, que deberá ser ingresada en arcas del Tesoro en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta circular que sirve de notificación para los interesados; advirtiéndoles que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda acordó igualmente, con fecha 15, se pague una multa igual por cada cinco días que transcurran sin que remitan los documentos de rústica y urbana que han motivado la sanción impuesta, contándose estos plazos desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta circular.

Los pueblos que tienen pendiente de remisión los documentos de rústica amillarada son:

La Almolda, Añón de Moncayo, Ateca, Belchite, Bortalba, Calcena, Carenañ, Codo, Contamina, Gallur, Monverde, Morata de Jalón, Santa Cruz de Grío y Velilla de Jiloca.

Pendientes de remitir documentos de urbana no comprobada:

La Almolda, Añón de Moncayo, Codo, Contamina,

Castejón de Valdejasa, Cubel, Inogés, Monverde, Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca.

Pendientes de remitir documentos de urbana comprobada:

Maella y Morés.

Zaragoza, 17 de abril de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.948

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Precios de los sucedáneos del café

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 159, ha dispuesto lo siguiente, referente a los precios de los sucedáneos del café:

«Estudiada por la Oficina Central de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a fijación de precios, con carácter general, de sucedáneos del café elaborados a base de achicoria, bellota y algarroba, he resuelto autorizar provisionalmente los siguientes precios máximos de venta al público, incluido impuesto, que los fabricantes habrán de expresar sobre cada paquete, en cumplimiento de la Orden de 15 de mayo de 1939 (Boletín Oficial núm. 144):

Sucedáneos del café elaborados con	EN FABRICA	AL PUBLICO
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Achicoria.....	6	7'25
Bellota.....	6	7'25
Algarroba.....	6'60	8

Estos precios se entenderán para sucedáneos suministrados en bolsas de un kilogramo y 500 gramos. Cuando sean suministrados en paquetes de 100 y 250 gramos, sobre los precios señalados podrá cargarse como máximo un 5 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 18 de abril de 1941.—El Gobernador civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

## SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1942 por los Ayuntamientos que se indican los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las respectivas Casas Consistoriales los días 27 del presente mes de abril y 11 y 18 de mayo próximo, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que si dejan de comparecer por sí o por persona que les represente incurrirán en las responsabilidades consiguientes y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

ALFAJARIN.—Blas Neira Gabano.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Luis Berdejo López, Emilio Amorós Zubeldía y Pedro Cortés Gracia.

ARIZA.—Antonio Alonso Gustín, Hilario Martínez Gasca y Mariano Moros Sancho.

BELCHITE.—Andrés Arto Nogueras, Manuel Machado Montoro, Jesús Martínez Cubel y Pedro Pérez Garcés.

CETINA.—Francisco Giménez Carbonell, Juan Larena Pérez, Jerónimo Marco Ballano, Vicente Jiménez Huerta y Victoriano Millán Franco.

CINCO OLIVAS.—Inocencio Costa Gracia, Alfonso Gracia Royo y Emilio Tejel San Ramón.

FRESCANO.—Agustín Carbonell Giménez.

FUENTES DE EBRO.—Miguel Gállego Nadal.

JARQUE.—Francisco Liarte Vicente, Vicente Royo Modrego y Luis Gran Ciria.

MONEVA.—Javier Gracia Lahoz, Pedro González Artal y Teodoro Gracia Gimeno.

NUEZ DE EBRO.—Andrés Moya Conrad y Manuel Zueras Carreras.

TAUSTE.—Benito García-Caro Valverde.

TORRIJO DE LA CAÑADA.—Victor-Julio Royo Portero, Antonio Agreda Pérez, Eugenio Martínez Martínez, Pascual López Vergara y Pascual Ruiz Ruiz.

UNCASTILLO.—José María Treviño Vázquez.

VELILLA DE EBRO.—Ramón Arruga Continente.

VILLANUEVA DE HUERVA.—Jesús Chueca Corzán y León Francés Inglés.

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a que si no lo verifican se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.935.—Gallur

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas por urbana*

1.889.—Manchones

*Apéndice al amillaramiento*

1.932.—Villalba de Perejil

1.934.—Isuerre

*Cuentas municipales*

1.937.—Morata de Jalón

1.938.—Villanueva de Jiloca

*Expedientes de habilitación de créditos*

1.936.—Luesia

*Reparto de guardería*

1.933.—Pedrola

*Recuento general de ganadería*

1.883.—Castejón de las Armas

1.931.—Osera de Calatayud

1.932.—Villalba de Perejil

\*\*\*

#### CALATAYUD

Núm. 1.967

Relación de los mozos que, por falta de datos de su actual paradero, figuran como desconocidos en las relaciones del reemplazo de 1942, y que se publica a los efectos de presentación en este Ayuntamiento:

Jesús Colás Aguilar  
 José Fernández Marco  
 Joaquín Gil  
 Antonio Gil Sevilla  
 Valentín Melero Lavería  
 Juan Palacios Briz  
 José Perales Gonzaga  
 Luis Pérez Tortajada  
 Antonio Rodríguez Hernando  
 Alfredo Urgel Pacheco

Calatayud, 18 de abril de 1941.—El Alcalde, Ricardo Sánchez.—El Secretario, Luis Aramburo.

#### CARÑENA

Núm. 1.356.

Extracto de los acuerdos del mes de febrero de 1941:

Día 5.—Concurrieron los Gestores señores Ferruz, González, Soria, García, Polo y Pardillos, y el Secretario señor Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas y veinte minutos.

Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión de 17 de enero último.

Se leyeron las inserciones de interés habidas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ejemplares recibidos desde la última sesión.

Se declaró válida la subasta de obras para la construcción de sesenta nichos en el Cementerio municipal y adjudicar definitivamente el remate a D. Sebastián Canellas Gall, «Construcciones Larrodera-Comps», de Zaragoza, por 10.659 pesetas.

Nonbrar Arquitecto municipal accidental a D. José Descartín Burillo, interin se consigue la autorización correspondiente de la Superioridad.

Enterada la Corporación de los datos tomados para confeccionar proyecto de construcción de casa-cuartel de la Guardia Civil.

Enterada la Corporación de los datos tomados para la confección del proyecto de construcción de casa-vivienda para los Maestros.

Que la Alcaldía conceda licencias en la forma acostumbrada a D. Santiago Morte Andrés y a D. Fernando Gracia Ferruz para obras urbanas de carácter particular.

Adquirir de Elche catorce palmas «Imperial» para la festividad del próximo Domingo de Ramos.

En atención a tener un asilado de esta localidad, se acuerda dar una limosna de 25 pesetas a las Religiosas Concepcionistas Franciscanas Descalzas de Epila.

Pasar al estudio e informe del señor Arquitecto municipal la proposición de construir un monumento en el Cementerio sobre las sepulturas de los caídos por Dios y España en la última cruzada nacional.

Se revisaron todos los ingresos y pagos, que fueron aprobados, y se aprobó asimismo la distribución de fondos para el mes de febrero actual.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia D. Joaquín Briz García, por la constante atención y servicio a Carriñena prestados en la iniciación, desarrollo y terminación de todos los actos relacionados con el Manto Misionero del Santo Pilar de Zaragoza, para Carriñena, en los días 26 y 29 de enero.

Publicar un folleto que contenga los sermones de los Canónigos señores Guallar y Bayo y el acto de consagración, para por precio módico facilitarlo al vecindario.

Aprobar las cuentas municipales de presupuesto del ejercicio de 1940, de un modo provisional.

Se cambiaron impresiones sobre la actual reglamentación del aprovechamiento de aguas municipales para riegos.

Terminó a las veintidós horas.

Día 21.—Concurrieron los mismos señores de la anterior.

Comenzó a las dieciocho horas y veinte minutos.

Fué leída, aprobada y firmada el acta de la anterior.

Leídas las inserciones de interés habidas en el «Boletín

Oficial» de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

Conceder por mediación de la Alcaldía a D. Luis Vicente Juan licencia de obras urbanas particulares.

Conceder 89'25 metros cuadrados de terreno en el Cementerio, a 50 pesetas el metro cuadrado, a D. Marcos Vicente García, para construir un panteón familiar según proyecto que acompaña a la solicitud.

Que la Alcaldía conceda licencia de obras urbanas particulares a D. Marcos Lobera Sánchez.

Que la Alcaldía, en la forma acostumbrada, conceda licencia de obras urbanas particulares a «Sociedad Mercantil Vinícola Navarra».

Se aprueban varios recibos y facturas presentadas al cobro.

Aceptar la oferta de adquisición de Espasa-Calpe del suplemento anual de 1935 de la «Enciclopedia Espasa».

Enterada y satisfecha la Corporación de la contestación de D. Joaquín Briz García.

Tasar la madera procedente de la remonda del arbolado y seguidamente gestionar su enajenación.

Que la Alcaldía se interese por la adquisición de pienso para el ganado de labor agrícola local.

Conceder un donativo de 500 pesetas a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana por los trabajos realizados en la confección del Manto Misionero del Pilar y de doce bandas insignias de Concejales y agradecerles su pretensión de no cobrar dichos trabajos.

Enterada la Corporación de que se tiene ya interesado de Madrid el nombramiento del personal correspondiente al Laboratorio Enológico.

Se cambiaron impresiones sobre la conveniencia de dividir por tabiques el depósito de cadáveres del Cementerio municipal.

Enterada la Corporación de las instrucciones administrativas dadas por los señores Henrich y Marzo al señor Arquitecto para la confección de los proyectos de cascuartel de la Guardia Civil y viviendas para Maestros.

Se aprueba el extracto de acuerdos de diciembre y se acuerda darle la publicidad reglamentaria.

Denegar la cesión del local almacén municipal sito en los locales contiguos al Hospital municipal, por no hallar el Ayuntamiento otros locales adecuados para almacén, y lamentar esta circunstancia por tratarse de la Juventud de Acción Católica.

Terminó a las veintiuna horas.

Cariñena, 28 de febrero de 1941.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell.

Certifico: Que la Corporación municipal de esta muy ilustre ciudad, en sesión ordinaria celebrada en 12 de marzo de 1941, aprobó el precedente extracto de acuerdos y acordó darle la publicidad reglamentaria.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Jacinto González.

#### ALAGON

Núm. 1.905

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de marzo de 1941:

Sesión del día 1.º.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Autorizar al alguacil-voz pública para construir una pocilga en el corral de la Casa Consistorial que tiene a su servicio, facilitándole los materiales necesarios y por su cuenta la mano de obra.

Tomar en consideración la petición que formula el vecino Raimundo Sobreviela para inspeccionar y poner en buenas condiciones el desagüe del abrevadero y fuente del Cuartel.

Conceder a Gregoria Forcén Franco el terreno que solicita para sepultura a perpetuidad en el Cementerio católico.

Contribuir con la cantidad de 250 ptas. a la suscripción abierta para los damnificados de Santander.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de enero, al que se dará el curso reglamentario.

Declarar conformes las cuentas de ingresos y pagos que rinde el Depositario municipal correspondientes al

cuarto trimestre del año finado, con los justificantes que las acompañan.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de este municipio correspondiente al año finado de 1940, con sus relaciones de deudores y acreedores y expediente de transferencia de crédito que la acompañan, que será expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo y efectos reglamentarios.

Sesión del 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Autorizar a Joaquín Viruete y a Celestino Guerrero para obras de pequeña reparación.

Designar al Concejal D. Anacleto Gabás comisionado para asistir al juicio de revisiones de quintas en Calatayud.

Informar favorablemente las prórrogas de incorporación a filas de primera clase que tienen solicitadas los mozos Juan José Cortés Paül, Manuel Lasheras Bernal, Fernando Latorre Barbó, del reemplazo de 1941; Zaccarias Pérez Gracia, Antonio Lambea González y Angel Escorza Marin, del reemplazo de 1940; Hortensio Gabás Yuste, Pablo Navarro Redrado y Luis Pérez Logroño, del reemplazo de 1939, y Esteban Gay Velázquez, de 1938.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Alagón, 16 de abril de 1941.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Casabona.

#### CASPE

Núm. 1.585.

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de diciembre de 1940:

Sesión del día 6.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Lectura de periódicos oficiales, quedando enterados.

Aprobar varias facturas para su pago.

Aceptar instancia interesando ser baja de residencia en el municipio D. Marcos Gros Saba.

Nombrar Comisión formada por los señores Centol, Piazuolo y Catalán, para fijar el tipo de utilidades del monte en lo referente a pastos y emitir informe que pueda servir de base de valoración.

Estudiar asunto sobre pago de costas de interdicto con PP. Franciscanos sostenido con anterioridad al glorioso Movimiento nacional.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de principales disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar para su pago varias facturas.

Quedar enterados de compensaciones por retenciones en Hacienda por entidades provinciales.

Conformidad con la Presidencia por cesión de uso de útiles para la Guardia Civil.

Pasar a la Comisión de Hacienda petición del S. E. U. interesando becas para estudiantes de escasa fortuna.

Gratificar por Navidades a los empleados municipales con media mensualidad, siguiendo costumbre de años anteriores.

Asimismo al guardia municipal señor Vicente Jordán por trabajos de oficina, con 400 pesetas.

Conformidad con la Presidencia sobre construcción de muro para alineación de la calle de Gumá, en terreno cedido por la heredera de D. Inocencio Cirac.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de comunicaciones y disposiciones últimamente publicadas.

Gratificar horas extraordinarias a los empleados señores Faló, Sabanza y Vicente con 100 pesetas a cada uno.

Aprobación de factura de gastos de representación.

Acceder a petición de terreno en el Cementerio, previo pago, interesado por D.ª Joaquina Mur.

Continuar vigencia de Ordenanzas fiscales, aumentando tarifa en la de aguas.

Alinear la calle de Gumá.

Sesión del día 27. (Supletoria). — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de últimas comunicaciones y disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar para su pago varias facturas.

Pago de lo pendiente de presupuesto vigente.

Autorización de varias obras a instancia de parte.

Solicitar de la Dirección de Obras Hidráulicas el estudio de proyectos sobre ampliación de riegos en este término municipal.

Felicitar a D. Fermín Morales Cortés por su obra «Caspé combatiente, cautivo y mutilado».

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión de 26 de marzo de 1941.

Caspé, 27 de marzo de 1941. — El Secretario, Isidoro de la Torre.—El Alcalde, Fermín Morales.

CASPE

Núm. 1.585.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de enero de 1941:

Sesión del día 4 (Extraordinaria).—Sobre rectificaciones ordenadas por la Delegación de Hacienda de la provincia y acordada su forma en esta sesión, quedando en su consecuencia fijado el total nivelado de ingresos y gastos para el corriente año de 1941 en 615.838'51 pesetas.

Sesión del día 4. (Ordinaria supletoria). — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las comunicaciones y disposiciones últimamente publicadas.

Aprobar dos facturas.

Adquirir 150 ejemplares de la obra «Caspé combatiente, cautivo y mutilado» por su carácter docente.

Contribuir con 100 pesetas para los damnificados por las inundaciones de Cataluña.

Ceder los aprovechamientos de leñas bajas entre vecinos de los montes comunales y en los demás de acuerdo con el Distrito Forestal.

Quedar enterados de la presentación del nuevo Médico de Asistencia pública domiciliaria correspondiente al cuarto distrito de esta ciudad, D. Julio García Hidalgo, designado por la Superioridad el día 2 del actual.

Quedar enterados de haber pasado al Ilmo. Sr. Director general de Desbloqueo, petición de esta Alcaldía de duplicado de resguardo extraviado, por cantidad depositada por el Ayuntamiento marxista en la sucursal del Banco de España de Barcelona.

Facultar a la Presidencia para contestar a petición de los músicos solicitantes sobre el Reglamento de la Banda municipal en el sentido de su desestimación.

Ofrecer facilidades para construcción de edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Proveer de prendas de abrigo a los dos ordenanzas.

Dar de una vez 300 pesetas a la Fundación Yagüe «Patronato de Huérfanos de legionarios» e invitar a contribuir al vecindario.

Sesión del día 10. (Supletoria). — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de últimas comunicaciones y disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Prestar aprobación, con carácter provisional, a las cuentas de 1940 del Hospital de Santo Domingo, de esta ciudad y remitir a la Superioridad para su censura.

Aprobar para su pago varias facturas.

Acceder a determinadas obras interesadas por D. Francisco Ros.

Sesión del día 15. — Aprobar el acta de la anterior y extraordinaria del día 4 del actual.

Quedar enterados de disposiciones últimamente publicadas, así como de comunicaciones últimamente recibidas.

Aprobar dos facturas.

Quedar enterados de la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para 1941 por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Aprobar extracto de acuerdos de esta Corporación municipal del mes de septiembre último, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterados del ligero incendio de una chimenea de esta Casa Consistorial acaecido el día 11 del actual y valorados los desperfectos en unas 2.500 pesetas.

Dar las gracias a cuantas personas colaboraron en la extinción del incendio y una gratificación de 25 pesetas a

Pilar Liria, encargada de la limpieza, por haber dado el aviso de fuego.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de últimas comunicaciones y disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar para su pago varias facturas.

Dar de baja de la Banda municipal de Música, al músico de segunda D. Luis Esmiol Roca, a su petición, transmitida por el Director de la misma.

Calcular el precio medio de un bracero en la localidad a 7'20 pesetas diarias.

Designar vocales natos de las Comisiones de Evaluación para la formación del repartimiento general del corriente año según normas legales.

Fijación de fechas para el cobro del repartimiento general de 1940 de lo no cobrado.

Aprobar extracto de acuerdos municipales del mes de octubre de 1940, para su publicación en la forma ordenada.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente petición de D. Valentín Pardo Garcés, sobre adquisición de terreno en el Cementerio municipal para construcción de un panteón.

Ofrecer la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil y que por la Presidencia se formule la instancia correspondiente.

Aprobar la gestión de la Alcaldía sobre racionamiento de aceite interpretando las disposiciones legales.

Felicitar a la Presidencia con motivo de «Saluda» de la Secretaría de S. E. el Caudillo, agradeciendo remisión de un ejemplar de su obra «Caspé combatiente, cautivo y mutilado».

Quedar enterados de citación judicial para asunto municipal.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las últimas disposiciones publicadas en los periódicos oficiales y últimas comunicaciones recibidas.

Aprobar para su pago varias facturas.

Autorizar obras interesadas por D. Tomás Orca.

Acceder a petición de útiles para festejos en Escatrón.

Aprobar extracto de acuerdos referentes al mes de noviembre de 1940 para su publicación en forma legal.

Aprobada en sesión celebrada por esta Corporación municipal el 26 de marzo de 1941.

Caspé, 27 de marzo de 1941. — El Secretario, Isidoro de la Torre.—El Alcalde, Fermín Morales.

MANCHONES

Núm. 1.956

Para su provisión entre caballeros mutilados o excombatientes, se saca a concurso la plaza de Guarda municipal de este Municipio, con el sueldo anual de 1.825 ptas. pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, justificando la calidad de mutilado o excombatiente, saber leer y escribir y su adhesión al glorioso Movimiento, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se hará el nombramiento por este Ayuntamiento en persona que se considere con méritos para ello.

Manchones, 18 de abril de 1941.—El Alcalde, Fermín Pardillos.

QUINTO

Núm. 1.952

Con fecha 30 de abril de 1940 y 31 de marzo de 1941 se celebraron en este Ayuntamiento exámenes para cubrir en propiedad una plaza de Guarda municipal jurado de campo. Y no habiendo sido aprobado ninguno de los solicitantes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto anunciar nuevamente esa plaza.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 15 de julio próximo. Los ejercicios de examen tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 30 de julio de 1941 y habrán de efectuarse conforme a las normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 26 de febrero de 1940.

Quinto, 18 de abril de 1941.—El Alcalde, Pedro Jardiel.

## QUINTO

Núm. 1.953

No habiendo sido aprobado ninguno de los aspirantes en la oposición celebrada en este Ayuntamiento el día 31 de marzo último para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de la Secretaría municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado convocar nueva oposición que habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial el día 30 de julio del año actual.

Las normas a que habrá de ajustarse esta oposición serán las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 10 de enero de 1941, y los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación antes del día 15 de dicho mes de julio.

Quinto, 18 de abril de 1941.—El Alcalde, Pedro Jarriel.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.457

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza y del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de la misma;

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo de que luego se hará mención se dictó por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo la siguiente

«Sentencia. — Señores: Excmo. señor Presidente, D. Gerardo Alvarez de Miranda; Magistrados, D. José María Martín Clavería y D. Martín Rodríguez Suárez, y Vocales, D. Leonardo Prieto Castro y D. José Guallart López de Goicoechea.

En Zaragoza a 14 de febrero de 1941.

Visto ante este Tribunal el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. Francisco Ibáñez López, mayor de edad, vecino de Zaragoza, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Muy Ilustre Villa de Ateca, adoptado en su sesión de 24 de junio de 1940, y denegatorio de la tramitación de expediente de jubilación promovido por el recurrente, como Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, recurso en el que ha sido parte el señor Fiscal de la jurisdicción;

Resultando que mediante escrito de 22 de abril de 1940, dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca, el Secretario de administración local de segunda categoría D. Francisco Ibáñez López promovió expediente de jubilación por imposibilidad física, acompañando los documentos señalados en la circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de noviembre de 1925, y solicitando la admisión del escrito y de los documentos unidos;

Resultando de dichos documentos aportados al expediente que D. Francisco Ibáñez López, después de haber venido desempeñando las Secretarías de distintos Ayuntamientos, sirvió últimamente, con carácter de interino, la del de la villa de Ateca desde 11 de noviembre de 1936 a 5 de septiembre de 1939 por lo que, por tratarse del último Ayuntamiento en que ha prestado sus servicios, es ante el que promueve el expediente de jubilación;

Resultando que el Ayuntamiento de Ateca, en sesión extraordinaria celebrada en 24 de junio de 1940, aceptando el informe de su Comisión de Gobernación acordó, por unanimidad, la devolución de la instancia y documentos al Sr. Ibáñez, por entender: primero, que los dos años, nueve meses y veintiséis días servidos por dicho Secretario en el Ayuntamiento de Ateca lo fueron con el carácter de interino, y

que no le han de ser computables para los efectos de jubilación, ya que el minimum legal de veinte años lo completa con servicios en propiedad en otros diferentes Ayuntamientos, y segundo, que no era el Ayuntamiento de Ateca parte interesada en el expediente, por no ser el último en que el solicitante prestó servicios en propiedad, ni serle computables los prestados con carácter interino;

Resultando que interpuesto recurso de reposición por escrito de 16 de julio de 1940, el Ayuntamiento de la Muy Ilustre Villa de Ateca, en sesión de 27 de dichos mes y año, acordó denegar el recurso, ratificándose el acuerdo adoptado en 24 de junio anterior;

Resultando que formulado el recurso contencioso-administrativo, el recurrente, en su demanda ante este Tribunal, de fecha 22 de agosto de 1940, alegaba como hechos los anteriores mencionados en el expediente administrativo, y como fundamentos de derecho el artículo 177 de la Ley Municipal vigente, reforzada la interpretación de dicho texto por el criterio de la Dirección General de Administración Local, que, ante queja formulada en 5 de julio de 1940 por el actual recurrente, declaraba tener derecho a que los servicios prestados interinamente le sean contados, a efectos de jubilación, como si los hubiera prestado en propiedad, según traslado que aporta a la demanda, hecho al interesado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en escrito de 7 de agosto de 1940; invoca, también como fundamentos de derecho, la circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de noviembre de 1925, que señala que las solicitudes de derechos pasivos se presentarán en el último Ayuntamiento donde el solicitante hubiere prestado sus servicios; el Decreto de 12 de marzo de 1937 y la Orden de 11 de mayo de 1938 que, no obstante disponer que todas las provisiones de destino del Estado, provincia o Municipio hubieran de tener el carácter de provisionales o interinos, no modifican los derechos reconocidos a los interinos en la Ley Municipal a efectos de jubilación; el artículo 44 del Reglamento vigente de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales, Reglamento de 23 de agosto de 1924, que regula la jubilación de dichos funcionarios, y suplicaba una sentencia revocatoria del acuerdo del Ayuntamiento de Ateca y en la que se ordena a éste dé curso y resolución al expediente de jubilación referido;

Resultando que el informe de la Alcaldía de la Muy Ilustre Villa de Ateca, que acompaña al expediente administrativo, interpretando el artículo 177 de la Ley Municipal vigente, estima que el reconocimiento de servicios interinos que hayan de computarse en propiedad sólo puede referirse a los prestados con anterioridad a dicha Ley;

Resultando que publicado el oportuno anuncio de interposición de este recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su número de 7 de noviembre de 1940, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración;

Resultando que dado traslado de las actuaciones al señor Fiscal de la jurisdicción, éste, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 233 de la vigente Ley Municipal, se allanó a la demanda, por encontrar ajustadas a derecho las pretensiones del actor;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales;

Visto siendo ponente el Vocal Catedrático Dr. José Guallart y López de Goicoechea;

Visto el artículo 177 de la Ley Municipal, la circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de noviembre de 1925, el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el artículo 177, párrafo segundo de la vigente Ley Municipal, con carácter más amplio que disposiciones legislativas anteriores, preceptúa explícitamente que los Secretarios que hayan desempeñado el cargo por más de seis meses conse-

cutivos en una misma Secretaría, con el carácter de interinos, tendrán derecho a que tales servicios les sean considerados como si los hubieran prestado en propiedad, a los efectos de recursos y jubilaciones, sin que de dicho texto quepan interpretaciones restrictivas; por lo que los dos años, nueve meses y veintiséis días servidos por el recurrente al Ayuntamiento de Ateca, aun cuando no fueran con el carácter de interinos, han de computársele como si lo hubieran sido en propiedad. Criterio que, a mayor abundamiento, ha sostenido también, y para este caso concreto, la Dirección General de Administración Local;

Considerando que no hay en dicho artículo 177 de la Ley Municipal, ni en otras disposiciones vigentes, condicionamiento de sus beneficios a solos los servicios prestados con anterioridad a la promulgación de tal Ley;

Considerando que la circular de 20 de noviembre de 1925, por la que la Dirección General de Administración Local dió normas para la presentación y tramitación de estos expedientes de jubilación de Secretarios de Ayuntamiento, señala, como primera instrucción, la de que las instancias del interesado solicitando su jubilación deben ser dirigidas al último Ayuntamiento donde hayan prestado sus servicios,

*Fallamos:* Que estimando el recurso interpuesto por D. Francisco Ibañez López, debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Muy Ilustre Villa de Ateca en 24 de junio de 1940, y en su lugar ordenamos proceda a dar tramitación administrativa y resolución a la solicitud de jubilación ante dicha Corporación promovida, sin expresa declaración sobre las costas. Devuélvase el expediente a su procedencia y dese publicación de la presente sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Gerardo Alvarez de Miranda. — José María Martín Clavería. — Martín Rodríguez. — L. Prieto y Castro. — J. Guallart López de Goicoechea».

Cuya sentencia se notificó a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Y para que conste al señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Ramón Morales.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 1.985

GUILLEN CORRAL (Regino), conocido por José, hijo de Ignacio y de Nicolasa, de 46 años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, natural de Tudela, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra) para notificarle el auto de procesamiento y prisión recaído en causa número 2 de 1941, sobre hurto, y a fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

#### Juzgados militares

Núm. 1.946

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

OYAGA SANCHEZ (José), natural y vecino de Sigiés (Zaragoza), de 37 años de edad, de estado soltero, procesado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, comparecerá ante D. Agustín Lozano Casinos, Capitán de Infantería y Juez instructor del Juzgado militar permanente núm. 7 de los de esta plaza de Zaragoza (sito en la Comandancia de Intendencia) en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Agustín Lozano Casinos.

Núm. 1.989

#### REGTO. DE ARTILLERIA NUM 45.—CALATAYUD

HERNANDEZ FERRER (Fernando), natural de Valencia, hijo de Pedro y de Lorenza, avecindado últimamente en Torres de Berrellén, provincia de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1936, de oficio churrero ambulante, soltero, de estatura 1'605 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, sin señas particulares, procesado en el expediente núm. 792-40, como presunto desertor, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán de Artillería D. Raimundo González Bans, Juez instructor, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.950

#### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 112-1941, sobre hurto de una rueda de recambio para automóvil, se cita por medio de la presente a Ismael del Valle Ramírez, vigilante que fué del Garage Monumental de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.908

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación y ofrecimiento

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye bajo el núm. 26-941, sobre supuesta sustracción de tres o cuatro maletas en la estación del Norte, de esta ciudad, hechos que manifestó había realizado Francisco Gárate Dovarán, que se encuentra preso en la prisión de San Sebastián y que luego ha negado que los hubiera realizado, se cita por medio de la presente cédula a los que se crean perjudicados por la sustracción en su caso de tales maletas, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al pro-

pio tiempo que, conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y represente, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, extiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—  
El Secretario: M. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.888

#### ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Ildefonso Marruedo Rodríguez, vecino de Cabola fuente, en la ejecutoria del sumario núm. 68 de 1935, por estafa, se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza de 29 de marzo de 1941, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de mayo, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Cabola fuente, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado.

Ateca a quince de abril de 1941.—El Juez de instrucción, José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.984

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Tomás Garcés Montesinos, que falleció el día 3 de junio de 1940, en estado soltero, sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus hermanos don Ramiro, D. Félix, D. Eusebio y D.<sup>a</sup> Justa María de la Paz Garcés Montesinos y sus sobrinos D. Tomás y D.<sup>a</sup> Alicia Sánchez Garcés, hijos éstos de D.<sup>a</sup> Andresa Garcés Montesinos, también hermanas de aquél, que falleció el 15 de abril de 1933.

Lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los citados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez Fraile.—  
Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 1.986

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 31 de 1935, sobre tenencia de armas, contra Vicente del Molino Villanueva, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes que luego se dirán. Para dicho acto se ha señalado el día 20 de mayo próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el Establecimiento correspondiente; que no existen títulos de

propiedad y que en el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

#### Bienes que se subastan

Una finca sita en el término municipal de Val de San Martín, polígono 1-14, parcela núm. 28; linda: al N., con la de Nicolás Traid; al E., con la de Narciso Cabeza y Miguel Rubio, y al S., con la de este último y Nicolás Traid. Tasada en 425 ptas.

Daroca, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.917

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Diego Samper, Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a doña Pilar Cortés Marín, soltera, mayor de edad, sin domicilio conocido, para que el día 30 del actual, a las diez y treinta, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 64), a fin de celebrar el juicio verbal civil promovido contra la misma por el Procurador D. Angel Chicote en nombre de D. Valentín Ortiz de Urbina, sobre pago de 750 pesetas; apercibiéndole de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Diego.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 1.914

#### CASPE

En la demanda de juicio verbal civil seguido por don Emilio Tapia Fernández, de esta vecindad, en reclamación de 1.000 pesetas a los herederos desconocidos de la yacente que dejó D.<sup>a</sup> Antonia Serrano Poblador, vecina que fué de esta ciudad, por auto de esta fecha, previo examen de la competencia de jurisdicción, se acordó citar a los referidos herederos para que el día 6 de mayo próximo y hora de las doce comparezcan ante este Juzgado con sus pruebas por sí o por medio de apoderados que legalmente les representen a la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente, sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación legal a los demandados, firmo la presente de orden del señor Juez, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—  
El Secretario, Eduardo Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.991

### «Créditos y Parcelaciones», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social (Alfonso I, 23 pral.), para deliberar y resolver los extremos que comprende el artículo 28 de los Estatutos.

Zaragoza, 18 de abril de 1941.—El Presidente, Mariano Martín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI